



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°648-2022

De uno (1) de junio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados **SOLIS & ASOCIADOS**, sociedad civil de abogados, inscrita a Folio Mercantil No.3556 del Registro Público de Panamá, representada en este acto por la licenciada **ANGELA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N°2-710-801, ambos con domicilio en ciudad de Panamá, Costa del Este, Ave. Paseo del Mar, Panama Design Center (PDC), piso 12, localizable al número de teléfono +507 366-4131 y correo electrónico agonzalez@solisabogados.net, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, conforme al Poder Especial otorgado por **CRISTINA VALLARINO LÓPEZ DE SOTO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-721-1048, correo electrónico cristinavallarino@grupoval.com, en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO VALO, S.A.** sociedad anónima debidamente inscrita en el Folio Mercantil N°605841 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en Urbanización Linares, Calle Aqua Marina, Edificio Galera K & Laundry, local N°9, corregimiento de Bella Vista, Vía España, distrito y provincia de Panamá, ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N°[2022-1-10-0-01-LP-460233](#), convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, bajo la descripción “**LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA DE 125 LIBRAS**” con un precio de referencia de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.99,999.00)**.

Que mediante Resolución N°619-2022 de 25 de mayo de 2022, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **GRUPO VALO, S.A.**, ordenando suspensión del Acto Público en controversia.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 18 de mayo de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria del Acto Público, fijándose como fecha para el Acto de presentación y fecha de apertura de propuesta, el día 27 de mayo de 2022, con modalidad de adjudicación “Global,” fijándose un día hábil para subsanar documentos después de la fecha de apertura.

Que en los documentos del acto público, la Entidad Licitante procedió emitir la Adenda N°1, el día 19 de mayo de 2022.

Que el día 23 de mayo de 2022, fue presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Acción de Reclamo presentada por la empresa **GRUPO VALO, S.A.**, la cual pasamos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la corrección del Pliego de Cargos de la Licitación Pública No. [2022-1-10-0-01-LP-460233](#), para la adquisición de “**LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA DE 125 LIBRAS**”, ya que sus

especificaciones técnicas no son objetivas, ni claras, adicional confusas. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2022-1-10-0-01-LP-460233](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en primera instancia, es oportuno señalar que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39, numeral 3 del Texto Único citado, el Pliego de Cargos debe contener reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.

Que el Accionante explica, en el hecho segundo de su escrito, que la plantilla electrónica, así como la denominación y especificaciones técnicas del objeto de la contratación, indican sobre la adquisición de "**LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA DE 125 LIBRAS,**" sin embargo, la requisición como la ficha técnica del Pliego de Cargos, establecen la adquisición de Lavadora Extractora de Ropa de 35, 40, 50, 75, 85, 95, 125 libras de capacidad.

Que el Accionante señala, que las especificaciones técnicas del Pliego de Cargos, no son objetiva, claras, ni justas, lo cual es contrario a los principios de la norma de Contrataciones Públicas, ya que la Entidad Contratante en sus especificaciones, establece una capacidad diferente a las solicitadas en la descripción del equipo, impidiendo de esta forma una participación en igualdad de oportunidad con las mismas garantías para todos los oferentes.

Que al revisar la descripción del Acto Público, contenida en la plantilla electrónica, se observa que esta no coincide con las Especificaciones Técnicas detalladas en los documentos adjuntos ("Pliego de Cargos y especificaciones técnicas"), las cuales describen la adquisición de tres (3) lavadoras extractoras de ropa de **35, 40, 50, 75, 85, 95, 125 libras**, mientras que el Pliego de Cargos Electrónico describe la adquisición de tres "lavadora extractora de ropa de **125 libras.**"

Que a juicio de este Despacho, la descripción del bien que se detalla bajo "nombre del acto", constituye una mera referencia para los interesados y no tiene carácter vinculante, en lo que respecta a las especificaciones técnicas. Ahora bien, los términos de referencia de la contratación están contenidos en el pliego de cargos adjunto y en el caso que nos ocupa, se advierte una discrepancia en cuanto a la capacidad de los bienes en función de la cantidad de libras, puesto que, por un lado, se indica en la

descripción del acto que es de 125 libras; por otra parte, en las especificaciones técnicas se señala que son de "**35, 40, 50, 75, 85, 95, 125 libras**" (Documento Adjunto). Así las cosas, dichas especificaciones contienen, como se ha visto, una variedad de capacidades que, a juicio de esta Dirección, genera dudas en cuanto a la real necesidad de la entidad, así como pudiese generar confusión al momento de ofertar el bien de acuerdo al precio de referencia. Así las cosas, lo procedente es ordenar a la entidad licitante aplicar medidas correctivas a las especificaciones técnicas, a efectos que sean detalladas con claridad en el Pliego de Cargos Adjunto, en cuanto a la capacidad de los bienes licitados.

Que la situación advertida, nos permite señalar que, de la forma en que está estructurado el Pliego de Cargos, este no presenta reglas claras. Vale señalar que las Especificaciones Técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante

Que en conexión con lo anterior, se aprecia que la Entidad Licitante no ha elaborado un solo Pliego de Cargos Consolidado en base al modelo estandarizado por esta Dirección, para la adquisición de bienes mediante Licitación Pública. En este sentido, consideramos oportuno destacar la importancia que reviste el uso de los modelos estandarizados por esta Dirección y la descripción clara y detallada de requisitos obligatorios.

Que en este sentido, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar a la Entidad Licitante, aplique medidas correctivas al Pliego de Cargos, a efectos que describa en las Condiciones Especiales (Sección de "Otros Requisitos" de la Plantilla Electrónica), la totalidad de los requisitos que deben ser cumplidos por los proponentes (factores objetivos de selección) y que, dentro de las Especificaciones Técnicas, solo describa las características de los bienes que pretende contratar, los alcances específicos de la contratación y cualquier otro aspecto que considere determinante para la fase contractual. De igual forma, se ordena a la Entidad Licitante utilice el modelo de Pliego de Cargos Estandarizado, lo cual es una obligación que emana del Artículo 18 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos electrónico y adjunto, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR** la **SUSPENSIÓN** del Acto Público No. [2022-1-10-0-01-LP-460233](#), convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, bajo la descripción "**LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA DE 125 LIBRAS**" con un precio de referencia de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.99,999.00)**, así como la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos, en cuanto a las "Especificaciones Técnicas" y se elabore un Pliego de Cargos de "**LICITACIÓN PÚBLICA**" para la adquisición de bienes, en base al modelo estandarizado por esta Dirección y no presente archivos separados adjuntos, todo de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N°[2022-1-10-0-01-LP-460233](#), convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, bajo la descripción "**LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA DE 125 LIBRAS**" con un precio de referencia de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.99,999.00)**.

15

16

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante la aplicación de medidas correctivas al Pliego de Cargos del Acto Público N°[2022-1-10-0-01-LP-460233](#), detallando las “Especificaciones Técnicas” y se elabore un Pliego de Cargos de “LICITACIÓN PÚBLICA” para la adquisición de bienes, en base al modelo estandarizado por esta Dirección y no presente archivos separados adjuntos, todo de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y realizar cualquier otra modificación que estime necesaria para la celebración del Acto Público, fomentando la participación de proponentes.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por la empresa **GRUPO VALO, S.A.**, dentro del Acto Público N°[2022-1-10-0-01-LP-460233](#).

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 39, 58 y 155 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020; Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno (1) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/AQ


Exp. 22289